



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



031/19

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

20 MAY 2019

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; Asimismo, el Artículo 235, numeral 1 y 5 prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, el Artículo 8, inciso d) de la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Sistema de Administración y Control Gubernamentales, establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este Artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1990, de Administración Presupuestaria establece en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 en su Artículo 4, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" establece en su Artículo 113, parágrafo I y II, que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece en su Artículo 16, parágrafo II que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales, Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos de fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 19 del citado Decreto Supremo N° 3607, dispone en su Artículo 19, inciso c) como uno de los requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y de Planificación del Desarrollo: Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo primero define como objeto el regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletorio, y en su Artículo 13 establece la jerarquía municipal aplicables a los gobiernos autónomos municipales, incluyendo la Resolución Administración Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6, inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto, y su Artículo 28, párrafos I, inciso a) y b) y II, incisos a) y b) dispone que: durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos, desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley Municipal N° 500 de fecha 3 de septiembre de 2018, aprueba el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, signado con el número 012/2018.

Que, la Ley Municipal N° 540 de fecha 09 de abril de 2019, aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2019 - AJUSTADO I) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, correspondiente al Órgano Ejecutivo, y se encuentran considerados los proyectos: "Adm. Hospital Municipal Boliviano Holandés – Adm. Hospital Municipal Corea" y "Mejora de la Gestión Municipal Componente II Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión" incorporada en el acápite B y C de anexo.

Que, por intermedio de la Ordenanza Municipal N° 284/2013 de fecha 13 de noviembre del 2013, se aprueba el Convenio de Financiamiento Contrato de Préstamo N° 2664/BL- BO Programa de Mejora de la Gestión Municipal " Componente II- Apoyo a la Gestión Catastral, y su Interconexión con la Administración Tributaria".

Que, el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto tiene como objeto otorgar refrigerio y ropa de trabajo a los trabajadores que prestan sus servicios en los diferentes establecimientos de Salud de Segundo Nivel que son funcionarios dependientes del Servicio Regional de Salud de El Alto pertenecientes al Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, por la gestión 2018-2019.

Que, el citado Convenio Intergubernativo entre las obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en Clausula Quinta se encuentra establecido los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por medio de los Hospitales de Salud de Segundo Nivel financiaran el refrigerio a los trabajadores en Salud que prestan sus servicios de los Hospitales Municipales de Segundo Nivel, que corresponde a las gestiones 2018-2019, conforme a la capacidad financiera de la institución.
- La cancelación por concepto de refrigerio, corresponde a 135 trabajadores en el Hospital Municipal Boliviano Holandés y 99 trabajadores correspondiente al Hospital Modelo Corea.
- El monto diario por refrigerio en el Hospital Municipal Boliviano-Holandés es de Bs. 8.- y del Hospital Modelo Corea es de Bs. 6.- previa verificación de planillas.
- Las dos instituciones por medio de sus Secretarías de Administración y Finanzas coadyuvaran en ejecutar la transferencia de fondos del GAMEA al GADLP.
- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, otorgara en calidad de insumo la ropa de trabajo a los trabajadores en Salud, dependientes del Servicio Departamental de Salud, para la gestión 2018-2019.

Que, el Convenio de Financiamiento N° 066/13 de fecha 10 de octubre de 2013, Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO Programa de Mejora de la Gestión Municipal "Componente II Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria" suscrita entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como objeto establecer los términos y condiciones para la consolidación de la transferencia de parte de los recursos del CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO para la ejecución del Componente II del PROGRAMA en el área urbana del Municipio de El Alto, a través de la Unidad Ejecutora y establecer las condiciones para el correspondiente reembolso al Tesoro General de la Nación- TGN de los recursos erogados.

Que, el Informe CITE: SMDT/DPIP/UIP/0026/2019 de fecha 29 de abril de 2019, emitido por el Arq. Roberto Carlos Moscoso M., Analista de la Unidad de Inversión Pública, y el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Analista de la Unidad de Inversión Pública, en su parte pertinente establece que: *"En el marco del Convenio de Financiamiento 066/13, Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO del Programa de Mejora de la Gestión Municipal "Componente II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria", en Clausula Sexta (costo del programa sub componentes y fuentes de financiamiento). El costo total del Programa – Componente II, para el GAMEA se estima en el equivalente de hasta USD 8.813.951,00 (Ocho Millones Ochocientos Trece Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 Dólares Estadounidenses). Detallados en el siguiente cuadro:*

SUB COMPONENTE Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EXPRESADO EN USD.)

SUBCOMPONENTE	TOTAL	CRÉDITO	APORTE LOCAL
2.1 Actualización de los Registros de Catastro	6.587.139,00	6.080.436,00	506.703,00
2.2 Desarrollo de los Sistemas de Gestión Catastral	200.000,00	200.000,00	0,00
2.3 Capacitación Asistencia Técnica y Difusión	1.182.307,00	844.505,00	337.802,00
2.4 Administración, Evaluación y Auditorías	844.505,00	506.703,00	337.802,00
Total	8.813.951,00	7.631.644,00	1.182.307,00

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (EXPRESADO EN BS. TIPO CAMBIO 6.86)

TOTAL PRESUPUESTO	2014	2015	2016	2017	2018	Saldo 2019
52.353.077,84	491.364,17	13.528.132,52	21.374.299,00	0,00	0,00	16.959.282,15

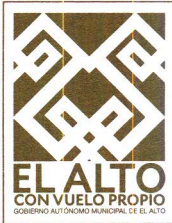
(...)

Que, asimismo el referido Informe establece que: *"en este ámbito y de acuerdo a las transferencias realizadas para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (PMGM), se sostuvo una reunión en fecha 18 de Diciembre de 2018 con la Unidad Ejecutora del Programa, en la cual se generó un acta estipulando las acciones para hacer efectiva una primera transferencia por la suma de Bs 2.000.000,00 (Dos Millones 00/100 Bolivianos), en la gestión 2019".*

Que, de la misma manera el citado Informe determina que: *"En el marco del Convenio Intergubernativo, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, aprobado el 3 de Septiembre de 2018 mediante Ley Municipal Nro.500, con el objeto de otorgar Refrigerio y Ropa de trabajo a los trabajadores que prestan servicios en los diferentes Establecimientos de Salud de Segundo Nivel, se solicita la Modificación Presupuestaria por exposición en la fuente de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



financiamiento, por la suma de Bs 401.760, 00 (Cuatrocientos Un Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos), de acuerdo a cuadro N° 2 anexo al presente informe.

PAGO DE REFRIGERIOS DE LA GESTIÓN 2019
EXPRESADO EN BS.

N°	HOSPITAL	CANTIDAD	GESTIÓN 2018	GESTIÓN 2019
1	HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES	135	172.800,00	259.200,00
2	HOSPITAL MUNICIPAL COREA	99	95.040,00	142.560,00
TOTAL			267.840,00	401.760,00

(...)”
Que, también determina en el citado Informe que: “La mencionada transferencia ha sido programada en el presupuesto institucional en la fuente 20-230 correspondiente a recursos específicos de los Hospitales de Segundo Nivel dependientes del GAMEA. De acuerdo al clasificador de Fuentes de Financiamiento la Fuente 20 corresponde a Recursos Específicos, al generarse la transferencia se convierte en fuente 42 correspondiente a la misma familia de recursos específicos consignada como transferencia de recursos específicos motivo porque en la presente solicitud se ajusta en los formatos correspondientes la exposición de lo mencionado anteriormente. El Programa de Mejora de la Gestión Municipal Componente II - Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria” en el contrato de préstamo y en el reglamento operativo (ROP) considera la conformación de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) esta con capacidad administrativa, financiera y operativa para la ejecución del programa esta con dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas (MOPSV), quien será responsable de la ejecución directa del programa por lo cual se realiza el traspaso presupuestario a este mencionado ministerio. En cumplimiento a Ley Municipal 500 Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, N° 012/2018, en el marco del D. S. 3607 se solicita a su Autoridad el traspaso presupuestario (...)”.

Que, el Informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-43/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos – D.G.A.L. establece en su conclusiones que: “De la revisión de los antecedentes correspondientes a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para los proyectos: Mejora de la Gestión Municipal, Componente II Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión, Transferencia Hospital Modelo Corea – GAD LP, y Transferencia Hospital Municipal Boliviano Holandés- GAD LP, motivada y justificada mediante el Informe CITE: SMDT/DPIP/UIP/0026/2019 remitido por la Secretaria Municipal de Desarrollo Territorial, que establece la necesidad de realizar la modificación presupuestaria de referencia a efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la cancelación del refrigerio a los trabajadores en salud de los establecimientos de segundo nivel, y por otra parte el asumido por el Convenio de Financiamiento N° 066/13 de fecha 10 de octubre de 2013, Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO Programa de Mejora de la Gestión Municipal “Componente II Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria”, ambos convenios aprobados por la Ley Municipal N° 500/2018 y Ordenanza Municipal N° 284/2013 por el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, por tal razón al amparo del Artículo 13 de la Ley N° 482 en concordancia con el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 3607 corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; en este sentido en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual Organización y Funciones vigente, el suscrito Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la DGAL no encuentra óbice legal para su procedencia, ya que la misma no vulnera normativa vigente”.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTERINSTITUCIONALES para los proyectos: “Mejora de la Gestión Municipal, Componente II Apoyo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



a la Gestión Catastral y su Interconexión”, Transferencia Hospital Modelo Corea – GAD LP, y Transferencia Hospital Municipal Boliviano Holandés- GAD LP, conforme el siguiente detalle:

CUADRO N° 1. MODIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROYECTO: MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, COMPONENTE II "APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN

DE:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FT.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	INCREMENTO
1205	1	34	97	0000	007	41	113	1.1.2	571	0	2.000.000,00
TOTAL											2.000.000,00

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FT.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	INCREMENTO
1205	1	34	19	0000	001	41	113	6.1.0	732	81	2.000.000,00
TOTAL											2.000.000,00

PARA:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
81	41	113	19232	1205	2.000.000,00
TOTAL					2.000.000,00

CUADRO N° 2. MODIFICACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROYECTOS: TRANSFERENCIA HOSPITAL MODELO COREA - GAD LP
TRANSFERENCIA HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO HOLANDES - GAD LP

DE:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FT.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	INCREMENTO
1205	10	30	20	0000	113	20	230	7.3.1	31110	0	142.560,00
1205	8	31	20	0000	114	20	230	7.3.1	31110	0	259.200,00
TOTAL											401.760,00

A:

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FT.	ORG.	FIN FUN	OBJ.	E.T.	INCREMENTO
1205	10	30	20	0000	037	42	230	7.6.0	73410	902	142.560,00
1205	8	31	20	0000	036	42	230	7.6.0	73410	902	259.200,00
TOTAL											401.760,00

PARA:

ENT.	FT.	ORG.	RUBRO	E.T.	INCREMENTO
902	42	230	19232	1205	401.760,00
TOTAL					401.760,00

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Planificación e Inversión Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus unidades correspondientes y demás unidades pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc: DAM
cc: DGAL
cc: SMAF
cc: Arch

[Signature]
Jefe de Asesoría Legal
A. Geovana Blanco Rodríguez
JEFE DE ASERORIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASERORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
[Signature]
Jeral R. Quisbert Lopez
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASERORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

